



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE, ASÍ COMO PRÁCTICAS ESCOLARES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO Y EL ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INMUVI" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA Y EL M.E. JOSÉ ANTONIO HERRERA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.T.F. LORENA FABIOLA MARTÍNEZ ZERTUCHE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UJED" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De "EL INMUVI"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 08 de octubre del 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. IMV1010186CA.

1.2 Que tiene como objetivo: ejecutar acciones de vivienda para la población del municipio de Durango ya sea en mejoramiento, ampliación, construcción, compra y/o asesoría de vivienda, logrando los vínculos financieros necesarios para incrementar las opciones de obtención de créditos y subsidios además de ser creador, garante, regulador y desarrollador del suelo destinado para la vivienda social, observando todas y cada una de las regulaciones municipales para brindar certeza jurídica de la tierra a los ciudadanos.

1.3 Que el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que cuenta con facultades para celebrar todos los actos, convenios y contratos



necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.4 Que según el Reglamento de Creación del Instituto, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se establece que el Consejo será la máxima autoridad del Instituto y estará presidido por el Presidente Municipal, es decir, el Dr. José Ramón Enríquez Herrera de quien se acredita su personalidad en el punto que antecede.

1.5 Que el Arq. Juan César Quiñonez Sadek acredita su carácter de Director General mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016.

1.6 Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este convenio el ubicado en Calle Pino Suárez No. 711 C, Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad de Durango, Dgo.

2. "LA UJED" declara:

2.1.- La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de "LA UJED", que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

2.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución de acuerdo al artículo 6 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

2.3.- Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

2.4.- Que el C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 2012, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, mediante acta



protocolizada número 14,285, volumen 232, de fecha 16 de diciembre de 2012, bajo la fe del Notario Público Número 22, C. Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz y el M.E. JOSÉ ANTONIO HERRERA DÍAZ fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 23 de febrero de 2016, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

2.5.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango el Rector es el Representante Legal, manifestando bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.

2.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en: **CONSTITUCIÓN #404 SUR, ZONA CENTRO, C. P. 34000, DURANGO, DURANGO.**

2.7.- Que la Facultad de Trabajo Social tiene la misión de ser una unidad Académica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, comprometida con la sociedad en la formación de expertos en Trabajo Social y Terapia Familiar, con visión humanística; capaces de desempeñarse eficientemente en la sociedad del conocimiento a través de la intervención e investigación de la problemática social inter y transdisciplinaria, para proveer soluciones con plena conciencia de la situación regional y local, aplicando los principios y valores Universitarios.

2.8.- Que la M.T.F. Lorena Fabiola Martínez Zertuche, mediante sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2012, fue electa Directora de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, como consta en el Acta de la sesión del Consejo Universitario, sin que a la fecha haya sido revocado dicho nombramiento y cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdo, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

2.9.- Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en boulevard Francisco Villa s/n colonia Máximo Gámiz, de la ciudad de Durango, Dgo.

2.10.- Que los propósitos de integrar en sus alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social los conocimientos, armoniza la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría del personal calificado, adquirir experiencia en escenarios reales y consecutivamente, lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, la Facultad de Trabajo Social requiere vincularse y coordinarse con aquellos organismos e instituciones públicos y privados que contribuyan en su propósitos.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "LA UJED" de la Facultad de Trabajo Social, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y SERVICIO SOCIAL DE PASANTE**, así como **PRÁCTICAS PROFESIONALES** de los alumnos que hayan cursado el 70% o más del plan de estudios de la licenciatura en **Trabajo Social**, en las instalaciones de "EL INMUVI", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "LA UJED", en los horarios previamente definidos por "LAS PARTES".

Los alumnos de la Facultad de Trabajo Social que participen en la realización del "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" se les denominará "EL PRESTADOR" y aquellos alumnos que lleven a cabo "PRÁCTICAS ESCOLARES" se les denominará "PRACTICANTES" y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas y en el Procedimiento para la Operación del Servicio Social y normatividad de las prácticas escolares en la Facultad de Trabajo Social, además de ser aprobados para su realización en "EL INMUVI".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y PASANTE" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad y por "PRACTICAS ESCOLARES" las actividades de carácter académico que desarrollen los estudiantes atendiendo los programas de estudio de las diferentes unidades de aprendizaje, donde pongan en práctica los conocimientos teóricos-metodológicos de la disciplina.

Asimismo se entenderá por "PRESTADORES" y "PRACTICANTES" a los alumnos que se encuentran debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la Facultad de Trabajo Social susceptibles de llevar a cabo el "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" así como "PRÁCTICAS ESCOLARES".

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL y PRÁCTICAS ESCOLARES

Este página corresponde al convenio suscrito por la UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO a través de la Facultad de Trabajo Social con el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, de fecha 28 de Noviembre del año 2016



La duración del "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO" deberá cubrir como mínimo 36 horas y un máximo de 216 horas ya que "EL PRESTADOR" tiene la oportunidad de complementar las horas de este servicio en diferentes instituciones.

La duración del "SERVICIO SOCIAL DE PASANTE" deberá cubrir como mínimo 480 horas en un plazo no menor de 6 meses y no mayor a 2 años.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

"EL PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el Programa de "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" de "LA UJED" y de "EL INMUVI", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" o de la persona designada para tal fin, así como aquellas actividades establecidas previamente en el Plan de Trabajo de "EL PRESTADOR" construido a partir de los lineamientos generales del Reglamento interno de "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" de "LA UJED". Teniendo como objetivo, complementar la formación académica de "EL PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL INMUVI", donde participa.

El "PRACTICANTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades previamente definidas por "LAS PARTES" y que estén en congruencia con el Reglamento de Practicas Escolares de "LA UJED", estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "PRÁCTICA ESCOLAR" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL INMUVI", así como del supervisor de la "PRÁCTICA ESCOLAR" de "LA UJED".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRACTICANTE" y dar aplicación teórica metodológica de acuerdo con los contenidos de los programas de las diferentes unidades de aprendizaje las cuales puedan contribuir a las actividades de "EL INMUVI", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UJED" a través de la Facultad de Trabajo Social

- a) Designar a un supervisor para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "PRACTICANTE" en el desarrollo de la "PRÁCTICA ESCOLAR".
- b) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar el "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" o "PRÁCTICA ESCOLAR" para "EL INMUVI".
- c) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "PRÁCTICA ESCOLAR", asegurar la participación responsable del "PRACTICANTE".



d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL INMUVI", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten con "EL PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR".

e) Hacer del conocimiento a los "PRACTICANTES" y "LOS PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" y "PRÁCTICA ESCOLAR" relacionada con "EL INMUVI" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento previo y por escrito del titular de "EL INMUVI".

f) Recabar la firma de los "PRACTICANTES" y de "EL PRESTADOR" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL INMUVI".

g) Coordinar a los "PRESTADORES" que realizarán el "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" en "EL INMUVI", a través del coordinador de "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" quien vigilará que el "PRESTADOR" se sujete y observe lo dispuesto en el reglamento de "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" y conjuntamente con el supervisor que "EL INMUVI" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "PRESTADORES", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

h) Una vez acreditada la realización del "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" de acuerdo al proceso certificado en el Instructivo de Trabajo IT, FTSCSS, 01 emitir la constancia de liberación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INMUVI"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "EL INMUVI" se obliga a:

a) Entregar a "LA UJED" a través de la Facultad de Trabajo Social los requerimientos necesarios y el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRACTICANTES" y "EL PRESTADOR" con "EL INMUVI", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "PRACTICA ESCOLAR" y "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL INMUVI", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "PRACTICA ESCOLAR" y "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" de



acuerdo con el formato que la Facultad de Trabajo Social le proporcione, así como dar a conocer al "PRESTADOR" y "PRACTICANTE" las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

- c) Designar asesor responsable dentro de "EL INMUVI" para los "PRESTADORES" y "PRACTICANTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de "EL INMUVI", los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" y "PRACTICANTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "PRACTICA ESCOLAR" y "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR" y "PRACTICANTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" y "PRACTICANTE" cumpla con las obligaciones académicas con "LA UJED" a través de la Facultad de Trabajo Social.
- g) Comunicar a la Facultad de Trabajo Social de cualquier irregularidad que se presente relacionada con el "PRESTADOR" y "PRACTICANTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Emitir al finalizar la "PRÁCTICA ESCOLAR" y "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE" el oficio de terminación.
- i) Proporcionar a los "PRACTICANTES" y "PRESTADORES" acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "PRÁCTICA ESCOLAR" y "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE", no existe la obligación por parte de "EL INMUVI" de afiliar a los "PRACTICANTES" y "PRESTADORES" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "PRÁCTICA ESCOLAR" y "SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE PASANTE", el "PRACTICANTE" y "PRESTADOR" deberán entregar a "EL INMUVI" copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the number '2' at the bottom.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años o hasta en tanto una de "LAS PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, éste podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello y pasará a formar parte integrante del presente documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES"



convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de noviembre del 2016.

POR "EL INMUVI"

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

[Handwritten signature]
M.C. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ
ESPIÑO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]
M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "LA UJED"

[Handwritten signature]
C.P.C Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR
GARCÍA
RECTOR

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ ANTONIO HERRERA DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
M.T.F. LORENA FABIOLA MARTÍNEZ
ZERTUCHE
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO
SOCIAL

TESTIGO

[Handwritten signature]
M.T.F. MARÍA DEL CARMEN ORRANTE
REYES
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL